



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

Medellín, Septiembre diez (10) del año dos mil veinte (2020).

Radicado único nacional: 050013105022 **2017 00756 00**

Actor: **FERNANDO ALBERTO PEREIRA RODRÍGUEZ, C.C. 17.054.123.**

Accionado: **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.**

La parte demandante por medio de su apoderado judicial ha presentado memorial, el 1º de septiembre de 2020, que contiene la manifestación mediante la cual desiste de las pretensiones demandadas contra la parte llamada a juicio, y solicita que se termine el proceso.

El Despacho, de conformidad con los artículos 314 del Código General Del Proceso -CGP- y 48 y 145 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social -CPTSS- **ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DEMANDADAS** pues no se ha dictado sentencia que pusiera fin al proceso, el documento que lo contiene fue presentado personalmente por el apoderado del actor investido de tal facultad de desistir según se extrae del apoderamiento inicial para interponer las pretensiones, de acuerdo a lo señalado en el artículo 77 del C.G.P. según el cual *"El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa"* en concordancia con el artículo 315 del C.G.P.; y él, el desistimiento, se ha realizado de forma incondicional; se advierte por el Despacho que ello implica la renuncia de las pretensiones de la demanda y tiene los efectos de la cosa juzgada que se habría presentado al emitirse sentencia absolutoria.

No habrá imposición en costas, a ninguna de las partes, de conformidad con el artículo 365 del C.G.P. en razón a que la petición fue coadyuvada por el abogado de la parte demandada.

Se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO** y se **ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**.

Notifíquese en ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 103 fijados en la secretaría del despacho hoy 11 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname, enclosed within a thin black oval border.